

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9

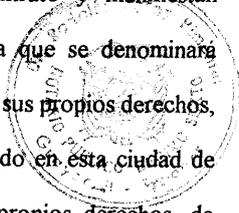
*M. Villan*



NUMERO:  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA  
MOBILATTO S.A./-----  
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMERICA.-----  
CAPITAL SUSCRITO: USD \$800  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMERICA.-

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
11 hoy día tres de octubre del año dos mil ocho, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez  
12 Pimentel, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, comparece: a) JUAN CARLOS  
13 VILLEGAS TIGRERO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero y de  
14 profesión comerciante; y, b) ANA MARIA SERRANO PEREZ, quien declara ser de  
15 nacionalidad ecuatoriana, soltera y Periodista Profesional. Los comparecientes son  
16 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para  
17 obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de  
18 identificación de conocerlos doy fe, los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura  
19 Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, sobre cuyo objeto y resultados están bien  
20 instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento  
21 me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras  
22 Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de una  
23 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA:  
24 INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan  
25 expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará  
26 MOBILATTO S.A.; UNO) JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO, por sus propios derechos,  
27 de nacionalidad ecuatoriana, soltero, comerciante y domiciliado en esta ciudad de  
28 Guayaquil; y, DOS) ANA MARIA SERRANO PEREZ, por sus propios derechos, de



**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 nacionalidad ecuatoriana, soltera, Periodista Profesional y domiciliada en esta ciudad de  
2 Guayaquil. **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato, se regirá  
3 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo  
4 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales, que se insertan a  
5 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MOBILATTO S.A., CAPITULO PRIMERO:**  
6 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**  
7 Constituyese en este Cantón Guayaquil, la Compañía que se denominará **MOBILATTO**  
8 **S.A.** , la misma que se regirá, por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los  
9 Reglamentos que se expidieren. El domicilio principal de la compañía es la ciudad de  
10 Guayaquil y podrá establecer sucursales o s en cualquier lugar de la República del  
11 Ecuador o del exterior. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse  
12 a: a) Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar, franquiciar  
13 producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento, y reparar toda clase de equipos,  
14 maquinarias y demás bienes a saber de: Equipos y sistemas de comunicación y  
15 telecomunicaciones, internet por cable e inalámbrico, destinado para el segmento  
16 corporativo o para uso personal maquinas y maquinarias para la industria y la agricultura,  
17 toda clase de aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos y computadoras.  
18 Teléfonos, celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios, a la prestación de  
19 servicio técnico, mantenimiento y conservaciones de sistema informático en el campo de  
20 las telecomunicaciones y la informática, la intermediación para captar abonados o  
21 usuarios para empresas operadoras de telefonía, la compraventa de equipos y accesorios  
22 de equipos de telecomunicaciones e informáticos, la distribución de tarjetas de operación  
23 telefónica, prestar servicio de asesoramiento y técnico en el campo de la informática ,  
24 telecomunicaciones, la importación y exportación de equipos de computación y  
25 telecomunicaciones, la instalación de redes de telefonía, telecomunicaciones de topo tipo,  
26 así como de redes de computación , el mantenimiento y servicio de las mismas, provisión  
27 de personal, mantenimiento eléctrico en general y de todas sus actividades conexas. Proporcionar  
28 soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación, y

---

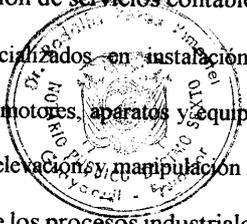
**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1    entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías,  
2    Internet y automatización electrónica; diseño de paginas web, programas y mercadeo, a  
3    toda clase de empresas nacionales y extranjeras. Análisis, desarrollo, construcción e  
4    implementación de sistemas electrónicos, y de telecomunicaciones y software,  
5    especializado de simulación, comando organización, administración, contabilidad y  
6    control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o  
7    privadas. Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento,  
8    proveer servicios y comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de  
9    telecomunicaciones , de automatización, telefónicos e informáticos, tanto hadware como  
10   software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica,  
11   para la construcción, mantenimiento o instalaciones ; Centrales telefónicas, equipos de  
12   telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías, y motores  
13   generadores para sistemas de telecomunicaciones; Realizar asesoramiento a otras  
14   empresas de la misma rama o de áreas afines para realizar los estudios, la instalación y  
15   puesta en marcha de todos y cada uno de los sistemas. Todo tipo de materiales de  
16   construcción, toda clase de artículos de ferretería, equipo especial contra incendio.  
17   Suministros para bombeo, equipos de seguridad, tanto para vehículos, personas,  
18   domicilios, empresas, negocios e industrias. También se dedicará al servicio de la  
19   publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, a la promoción y  
20   representación de espectáculos, a la industria cinematográfica, fotográfica; representación, agente  
21   de cantantes, actores y ventas de taquilla, boletos, covers. b) Brindar asesoramiento legal jurídico  
22   a toda clase de empresas nacionales, y extranjeras. Dedicarse a la cobranza judicial y  
23   extrajudicial de toda clase de empresas sean estas nacionales y extranjeras.; Prestación de  
24   servicios profesionales , empresariales e industriales; prestación de servicios contables,  
25   administrativos. Prestación de servicios técnicos y especializados en instalación ,  
26   mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos  
27   eléctricos, electrónicos, y de telecomunicaciones, maquinas de elevación y manipulación de  
28   equipo de refrigeración y congelación. Y equipos de control de los procesos industriales,

*R. Pérez P.*

**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 servicio de lectura de medidores. Prestación de servicios en el área civil o arquitectónica,;  
2 provee servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera. c) La representación  
3 de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas;  
4 d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones, y otras  
5 especies biocuáticas mediante la instalación de laboratorios y camaronas. A la  
6 actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y  
7 comercialización de especies biocuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en  
8 propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial  
9 para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los  
10 productos del mar; e) A la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza  
11 y explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor. Podrá importar ganado y  
12 productos para la agricultura y ganadería; También se podrá dedicar a la construcción y  
13 mantenimiento de vías, de tierras agrícolas. f) A la importación, exportación,  
14 distribución, compra, venta, alquiler, comercialización, fabricación y concesión de:  
15 acero magnéticos, plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión mecánicos; toda  
16 clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como a dar  
17 servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores; toda clase  
18 de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; toda clase de  
19 combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; máquinas fotocopiadoras, tintas y  
20 accesorios para máquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de  
21 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas  
22 que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima  
23 conexas, de aeronaves, Helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos  
24 y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería,  
25 artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de  
26 seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de insumos  
27 médicos, equipos, muebles e Instrumentos médicos quirúrgicos, dental y de  
28 laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía e implementos de

---

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

*Dr. - Decimo S.*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 uso hospitalario en general, aparatos e instrumentos ópticos y sus accesorios para  
2 oftalmología, lentes, gafas, instrumental para laboratorios, instrumentos de música,  
3 madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas  
4 y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia  
5 activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en  
6 todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio  
7 y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos  
8 alimenticios por cuenta propia; de insumos o productos elaborados de origen  
9 agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas  
10 alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e  
11 industriales, eléctricos g) A la Compraventa, corretaje, administración, permuta,  
12 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y  
13 rurales; h) Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón,  
14 café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas  
15 perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a  
16 tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de  
17 productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja. i)  
18 Podrá realizar: Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y  
19 clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o  
20 internados. Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos  
21 establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar;  
22 realización de estudios e investigaciones científicas; aparatos e instrumental médico,  
23 quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina;  
24 j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, económico, inmobiliario y  
25 financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; Formulación,  
26 planificación, diseño gestión, control, administración, seguimiento, auditoría, certificación, y  
27 evaluación de proyectos: económicos, ambientales, seguimiento, auditoría, certificación, y  
28 evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales y educativos, empresariales, o de



**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en los campos: gerencial,  
2 operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, avícolas, ecológico, informático, contable,  
3 administrativo, comercial, comunicacional y financiero. Nacional e internacional; Estudio  
4 de impacto ambiental, estudios contables- financieros, de instrumentación de sistemas  
5 operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas  
6 relacionadas con técnica de contabilidad , auditoria y otros; realizar peritaje de activos ,  
7 diseño de software, y redes informáticas para empresas pública y privada, podrá brindar  
8 todo servicio para capacitación. k) Podrá realizar instalación, explotación y  
9 administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría  
10 técnica relacionada a este campo; l) Podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e  
11 internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,  
12 moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales,  
13 parques mecánicos de recreación; n) Se dedicará a la ediciones de toda clase de textos,  
14 libros, revistas y publicaciones; m) Podrá dedicarse a la venta, importación y servicios de  
15 computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como  
16 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas  
17 naturales y/o jurídicas; nacionales o extranjeras. A realizar actividades comerciales  
18 mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios ; explotar y  
19 disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y  
20 marcas distintivas así como la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo,  
21 como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados;  
22 podrá adquirir patentes, marcas, divisas, bonos, cédulas, y otros documentos para  
23 beneficiarse de sus réditos; actividades de servicio e intermediación comercial. Cobranzas  
24 de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales.  
25 p) Podrá dedicarse a la importación , venta, fabricación, exportación y mantenimiento  
26 de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces,  
27 suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; Instalación, explotación y  
28 administración: de supermercados, tienda de comercio mayorista diverso, así como tipo de

---

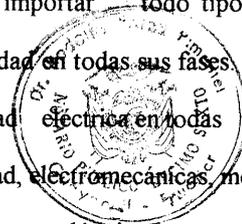
**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

*R. Pérez P.*

**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de  
2 productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico,  
3 o de computación, locales de venta y de distribución de teléfonos celulares,  
4 repuestos y accesorios. Proveer servicios en telecomunicación en telefonía  
5 celular y convencional, Sistemas de Internet inalámbrico y a través de cable;  
6 así como desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas  
7 informáticos de telecomunicaciones y electrónicos. q) Se dedicará a la  
8 revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de peso y  
9 balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y  
10 ubicación de equipajes en bodega del avión, suministros de alimentos; r) También  
11 se dedicará la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,  
12 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, hospitales,  
13 condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y  
14 fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas, así como al  
15 estudio diseño y construcción de obras civiles y de ingeniería de vialidad, al  
16 trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y  
17 exteriores; a la construcción y mantenimiento, conservación de toda clase de  
18 obras de ingeniería de vialidad y civil, electromecánicas, puertos, carreteras, vía  
19 pública, caminos vecinales, terminales terrestres, aeropuertos, puertos, metal  
20 mecánicas, hospitales; podrá importar, comprar o arrendar, alquilar maquinaria  
21 liviana y pesada para la construcción. Así como el mantenimiento e instalación  
22 de sistemas sanitarios, agua potable y aguas lluvias, el mantenimiento y  
23 conservación del sistema eléctrico. También podrá importar todo tipo de  
24 maquinaria que sea destinada para desarrollar esta actividad en todas sus fases. Así  
25 como también se dedicará a brindar y desarrollar la actividad eléctrica en todas sus  
26 fases. Estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metal  
27 mecánicas, de telecomunicaciones, de redes telefónicas y eléctricas en general.  
28 s) Podrá dedicarse a la fabricación, comercialización, importación y exportación de



**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 productos químicos y farmacéuticos. t) Podrá dedicarse a la importación, exportación,  
2 compraventa, consignación y distribución de toda clase de productos del hogar,  
3 bazar, papelería, farmacéuticos, textiles, cuero, zapatos y venta de todo tipo de  
4 víveres. u) Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa,  
5 consignación y distribución de maquinaria y toda clase de equipos agrícolas,  
6 equipos caminero mecanización agrícola, cama baja, para la preparación y  
7 conservación de suelo y toda clase de explotación agrícola así como tipo de  
8 maquinaria para llevar a cabo esa actividad, además también se podrá dedicar a la  
9 siembra, recolección, explotación de cosechas para el mercado y su distribución. La  
10 elaboración, distribución, comercialización, de productos lácteos o la ganadería, o la  
11 ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como maquinaria de  
12 plantar, sembrar o abonar arados, gradas, contadoras de tallo, maquinarias de ordeñas y  
13 todo tipo de tractores.- v) También se dedicará a la comercialización, exportación  
14 e importación de todo tipo de metales ya sea en forma de materia prima o en  
15 cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas bajo formas de chatarra .  
16 También se podrá dedicar a la importación compraventa, distribución, instalación  
17 y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos o usados de  
18 diferentes marcas, toda clase de combustible, tales como gasolina de toda marca y  
19 de toda calidad, aceite, diesel, kerex, gas.. w) También se dedicará a la importación  
20 , exportación, compraventa, distribución de toda clase de automotores, camiones  
21 acoplados, tractores, rodados, motores nuevos o usados y accesorios de la  
22 industria automotriz, canguros, retroexcavadoras, y todo tipo de maquinaria para la  
23 agricultura, para explotación, de mina, y todo tipo de maquinaria. También se dedicará  
24 a la importación, distribución, exportación, compraventa, comercialización,  
25 fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión  
26 interna. Toda clase de juguetes y juegos infantiles; acopio de mangueras de  
27 conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos, toda clase de vehículos,  
28 así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctricas de

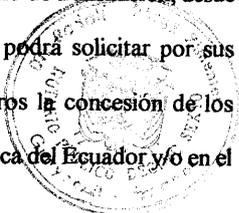
---

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

*M. - Ormaiztegui*

**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil

1 automotores, enderezadas y pintadas de los mismos. Toda clase de productos  
2 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Toda clase de maquinaria  
3 fotocopiadora, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nuevas y usadas,  
4 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen. Equipos de  
5 imprenta y sus repuestos. Artículos de deportes y atletismo, de juguetería y librería,  
6 equipos de seguridad, protección de industriales, instrumental médico, instrumentos para  
7 laboratorio, instrumentos de música, madera, y artículos conexos en la rama de la  
8 joyería. x) Podrá dedicarse a la importación, exportación, venta, comercialización  
9 distribución, elaboración de bebidas alcohólicas, aguas, gaseosas. También se podrá  
10 dedicar a la importación, exportación, distribución, comercialización de: Productos de  
11 cuero, productos químicos, materias activas o compuestos, para la rama de veterinaria  
12 y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles  
13 y pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, útiles de  
14 oficina, artículos de bazar y perfumerías, productos de confitería, productos de  
15 vidrios y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios de productos alimenticios,  
16 de insumo o productos derivados de origen agropecuario, avícola e industriales, de  
17 productos agrícolas e industriales de la rama alimenticia, metal mecánica y textil,  
18 maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos. y) Adquirir en  
19 propiedad arrendamientos, o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial  
20 para que empaque, envase o cualquier otra forma para la comercialización de los  
21 productos del mar. z). También podrá dedicarse a la venta, distribución, importación  
22 instalación y servicios de: televisión por cable, televisión satelital, televisión por  
23 microondas, computación, procesamiento de datos, cyber cafés, cabinas telefónicas, a la  
24 venta y distribución de todos los equipos y servicios que sean necesarios para proveer el  
25 servicio de Internet inalámbrico y por cable o cualquier otro medio de transmisión; desde  
26 el proveedor en el extranjero hasta el usuario final. Además podrá solicitar por sus  
27 propios derechos o a través de empresas consultoras o terceros la concesión de los  
28 permisos de operación ante las entidades de control de la república del Ecuador y/o en el



**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 exterior. Podrá dedicarse a la importación, mantenimiento, de electrodomésticos, de  
2 toda clase de artículos para el hogar. A la importación, distribución, comercialización  
3 de mármoles y todo tipo de granito. La Compañía no podrá dedicarse a  
4 la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto  
5 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes  
6 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y**  
7 **EXISTENCIA LEGAL-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años  
8 contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el  
9 Registro Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de  
10 Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos  
11 estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías. **CAPITULO**  
12 **SEGUNDO: Capital, Acciones y Accionistas.- ARTICULO CUARTO: Capital Autorizado,**  
13 **Suscrito y Pagado.-** El capital autorizado de la compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**  
14 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** El capital autorizado no puede  
15 exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es  
16 de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en  
17 ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los  
18 Estado Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la  
19 responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista  
20 se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los  
21 Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se  
22 halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en  
23 cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de  
24 **DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.** Cada título podrá  
25 contener una o mas acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios  
26 y estarán firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada  
27 acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y  
28 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. **ARTICULO QUINTO:**

---

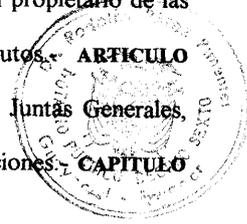
**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

*M. J. J. J.*

**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 **NUMERACIÓN Y TITULOS.**- Las acciones serán numeradas del cero, cero,  
2 uno al ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.-  
3 **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- La compañía considerará  
4 propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de las Acciones y  
5 Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un  
6 representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía  
7 de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- **ARTICULO SÉPTIMO:**  
8 **AUMENTO DE CAPITAL.**- El aumento de capital de la compañía podrá aumentar por  
9 resolución de la Junta General de Accionistas las acciones serán de un dólar de los  
10 Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se entregaran a sus suscriptores, una  
11 vez pagados su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que  
12 hagan los nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio  
13 permitido por la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.**- Los títulos  
14 de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la compañía.-  
15 **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS .**- Todas las acciones pagadas de la  
16 compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTICULO DECIMO: PERDIDA,**  
17 **DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.**- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de  
18 los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del  
19 interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicara en uno de los  
20 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días  
21 consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere  
22 oposición. **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSPARENCIA DE ACCIONES.**- Los  
23 propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran,  
24 deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento  
25 de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las  
26 acciones según lo dispuesto en el Artículo Sexto de estos estatutos.- **ARTICULO**  
27 **DUODECIMO: DERECHO A VOTO.**- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales,  
28 derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- **CAPITULO**



**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 **TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-ARTICULO DECIMO TERCERO.-**  
2 **ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de  
3 Accionista y administrada por el Presidente o por el Gerente General, según las  
4 atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos. - **ARTICULO DECIMO**  
5 **CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los  
6 socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la  
7 compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas,  
8 aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo  
9 concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por  
10 la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos  
11 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías. - **ARTICULO**  
12 **DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o  
13 extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer  
14 informes de administradores, balances, cuentas de perdidas y ganancias, beneficios, nombramientos,  
15 debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será  
16 publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
17 compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión. - Las Juntas  
18 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o  
19 del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el  
20 veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley,  
21 respecto de la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo  
22 artículo. - **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se  
23 entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar  
24 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo  
25 el capital social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio de  
26 apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta  
27 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus  
28 resoluciones. - **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN .-** A las Juntas

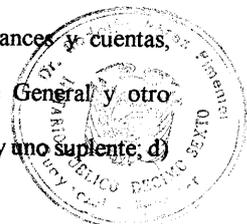
---

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

*Ac. Pimentel*

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo  
2 caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a  
3 no ser que el representante tenga poder legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO**  
4 **OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta General será el que  
5 represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la  
6 primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número  
7 de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la  
8 correspondiente convocatoria .- **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-**  
9 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la  
10 prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de  
11 capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en  
12 proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de  
13 concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda  
14 convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el  
15 numero de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO:**  
16 **PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, o  
17 Gerente General, será uno de los cualquiera de los accionistas o a quienes ellos, en este  
18 momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión se  
19 nombrará un Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA.-** Las resoluciones  
20 de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
21 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**  
22 **VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene  
23 atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre  
24 que no se opongan a la Ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus  
25 atribuciones: a) Designara y remover libremente al Presidente y al Gerente General y  
26 fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas,  
27 inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro  
28 funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d)



**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 Disponer sobre la constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se  
2 dará a las utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así  
3 como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía y también  
4 autorizar el manejo de sus fondos, para aperturar, mantener, cerrar cuentas  
5 corrientes de ahorros, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir,  
6 comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; g) Acordar  
7 los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo  
8 de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer  
9 que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k)  
10 Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y  
11 especial así como de Procuraciones Judiciales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el  
12 caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en  
13 su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas  
14 aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren  
15 asignadas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las  
16 sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el  
17 Presidente y el Secretario; dichas actas serán por escrito; en hojas móviles foliadas con  
18 numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario .-  
19 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: a) DEL GERENTE GENERAL .- ATRIBUCIONES Y**  
20 **DEBERES :** El Gerente General son la autoridad ejecutiva de la compañía;  
21 serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo  
22 ser indefinidamente reelegido y podrá n ser o no socio de la compañía, en  
23 caso que termine el período para el que fueron elegidos se prorrogarán sus  
24 funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas  
25 sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación  
26 legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias  
27 atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios  
28 de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes,

---

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

*M. Pérez*

*(2.000.000)*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar  
2 en fin cualquier operación, acto o contrato previa aprobación de la Junta General  
3 d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir  
4 independientemente o conjuntamente con el Presidente, los títulos de las  
5 acciones.- f) Presentar en forma independiente o conjunta con su informe el balance  
6 anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o  
7 dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su  
8 responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como  
9 los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de  
10 Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; Legalizar  
11 con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. i)  
12 Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas  
13 generales. j) presentar anualmente a la junta o cuando ésta lo solicite, un  
14 informe de las actividades y situación de la compañía. k) Ejercer las demás  
15 atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus  
16 funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y  
17 a las disposiciones de la Ley de Compañías .- **b) DEL PRESIDENTE.-**  
18 **ATRIBUCIONES Y DEBERES:** El Presidente será nombrado por la Junta General,  
19 podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su  
20 cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo  
21 para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea  
22 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus  
23 atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones  
24 de la Junta General. Ejercer la representación legal de la compañía, tanto  
25 judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y  
26 estatutario b) Suscribir, en forma independiente o conjunta con el Gerente General,  
27 los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la  
28 del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la



1 junta o cuando ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de  
2 la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente  
3 General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente  
4 General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a  
5 él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para  
6 los administradores de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:**  
7 **PRORROGA DE FUNCIONES .-** En el evento de concluir el periodo para lo cual fueron  
8 elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con  
9 todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes,  
10 salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**  
11 **AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO.-**Los nombramientos de los funcionarios que  
12 corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el Secretario de la Junta  
13 correspondiente. - **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DEL COMISARIO.-**La Junta General  
14 nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley  
15 de Compañías; durarán un año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos;  
16 su obligación principal será la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe  
17 sobre el estado económico y financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO**  
18 **OCTAVO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del  
19 tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida,  
20 en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las  
21 reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley. - En caso de disolución  
22 anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.-  
23 **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO:**  
24 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del año  
25 calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO : RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un  
26 diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la constitución  
27 del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del  
28 capital social. - **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la

---



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA:GUAYAQUIL

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7213601  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0912064904 SERRANO PEREZ KATTY  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 01/10/2008

*K. Serrano*

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** MOBILATTO S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7213601

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/10/2008 1:31:59 PM

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

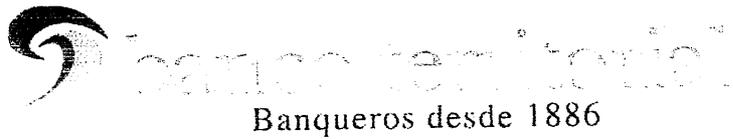
*K. Serrano*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimental  
Notario Público Director Serrano  
del Cantón Guayaquil

**SR. EDISON BECERRA HERRERA**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

[https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl\\_extranet\\_denomina...](https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denomina...) 08/10/2008





**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**  
**NUMERO.- 2119-4 OCTUBRE 2 DEL 2008**

Certificamos que hemos recibido de:

Juan Carlos Villegas Tigreiro.....	\$	100.00
Ana María Serrano Pérez.....	\$	100.00

\*\*\*\*\*SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES\*\*\*\*\*

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

**“ MOBILATTO S.A. “**

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

**BANCO TERRITORIAL**

*[Firma manuscrita]*  
**FIRMA AUTORIZADA**



*[Firma manuscrita]*  
Dr. Notario P. Promotor  
Notario P. del 1º Distrito de Guary  
del C. de C. G. G. G.

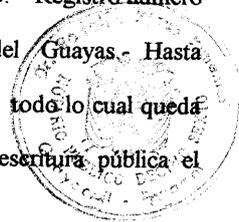
*[Firma manuscrita]*

**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

u. Pérez A.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 compañía desea establecer una reserva especial, esta deberá ser aprobada en Junta  
2 General, pudiendo el Gerente General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo  
3 referente a esta reserva.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En  
4 todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de  
5 Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO:**  
6 **IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho  
7 procesal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la  
8 sindicalización de acciones.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los  
9 accionistas fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL**  
10 **SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:  
11 a) **JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO**, a suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES  
12 ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y paga en un veinticinco por  
13 ciento de su valor en . Numerario, esto es la suma de CIENTO DOLARES (\$100.00) DE LOS  
14 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. b) **ANA MARIA SERRANO PEREZ**, a suscrito  
15 CUATROCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas y  
16 paga en un veinticinco por ciento de su valor en numerario, esto es la suma de CIENTO  
17 DOLARES (100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, tal como consta en el  
18 Certificado de Cuenta de Integración de capital otorgado por el banco territorial. El  
19 saldo lo pagarán en un plazo de un año, contando a partir de la inscripción de este  
20 instrumento en el Registro Mercantil.- **DOS - AUTORIZACIÓN.-** Queda expresamente  
21 facultada la Abogada Katty de Navarro, para que a nombre y en Representación de  
22 los fundadores de la compañía realice todos los tramites necesarios hasta la  
23 legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.-** Agregue usted señor Notario, las  
24 demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente  
25 instrumento.- Firmado. Firma legible. Abogada Katty de Navarro. Registro número  
26 once mil setecientos veintidós del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta  
27 aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todo lo cual queda  
28 elevado a escritura pública.-Queda agregada a la presente escritura pública el



**Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
Notario Décimo Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital.-- Yo, el Notario doy fe que, después  
2 de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, estos la  
3 aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-  
4

5  
6  
7  
8   
9 **JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO,**

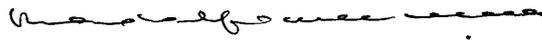
10 C.C. 091721672-3

11 CV. 008-0883

12  
13   
14 **ANA MARIA SERRANO PEREZ**

15 C.C. 091155174-5

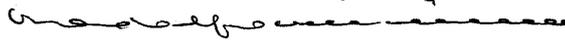
16 C.V. 136-0042

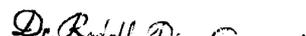


  
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

17  
18  
19 Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA  
20 CERTIFICADA, que rubrico, sello y firmo en la fecha de su  
21 otorgamiento.



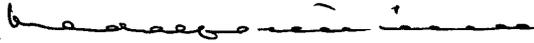


  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



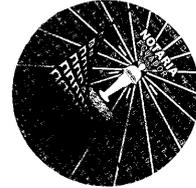
**R A Z O N.-** En esta fecha y al margen de la matriz de fecha tres de Octubre del año dos mil ocho, que contiene la escritura de **Constitución de la Compañía MOBILATTO S. A.**, celebrada en la Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, a cargo del Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado la Resolución número 08-G-I-J-0007122/ de fecha veintiuno de Octubre del año dos mil ocho, suscrita por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Departamento Jurídico de Guayaquil.-

Guayaquil, a 27 de Octubre del 2008



**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**

**Notario XVI Guayaquil**





NUMERO DE REPERTORIO: 66.329  
FECHA DE REPERTORIO: 04/dic/2008  
HORA DE REPERTORIO: 12:28

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha cuatro de Diciembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0007122, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el 21 de Octubre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MOBILATTO S.A.**, de fojas 151.624 a 151.646, Registro Mercantil número 26.403.

ORDEN: 66329



S

REVISADO POR:



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 026636

Guayaquil, 17 DIC 2008

Señores  
BANCO TERRITORIAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MOBILATTO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

---